CONTRATO ABIERTO REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE Y DESPENSA MEDIANTE EL SERVICIO DE DISPERSIÓN DE FONDOS A TRAVÉS DE TARJETAS MAGNÉTICAS, PARA LAS SECRETARÍAS, DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ALBERTO JAVIER BARONA LAVÍN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN ASISTIDO POR EL L.A. NOÉ GUADARRAMA MARIACA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "PODER EJECUTIVO"; Y EN REPRESENTACIÓN DE LA UNIDAD CONVOCANTE, EL LIC. JORGE SALAZAR ACOSTA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA NCUBO CAPITAL S.A.P.I DE C.V REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. , EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DEL SERVICIO"; QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha veintidós del mes de febrero del año dos mil diecisiete, en la Tercera Sesión Ordinaria del Comité para el Control de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, mediante acuerdo número 06/ORD03/22/02/2017, se acordó por unanimidad de votos aprobar las Bases de la Licitación Pública Nacional, referente a la adquisición de combustible y despensa mediante el servicio de dispersión de fondos a través de tarjetas magnéticas, para las Secretarías, Dependencias y Organismos Descentralizados del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal 2017, solicitado por la Dirección General de Gestión Administrativa Institucional de la Secretaría de Administración.

II. Se cuentan con los recursos presupuestales para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el cuerpo del presente contrato abierto, en términos de lo señalado por los oficios número SA/DGGAI/0123/2017 y SA/DGGAI/0125/2017, ambos de fecha siete del mes de febrero del año dos mil diecisiete, signados por él L.A. Noé Guadarrama Mariaca, en su carácter de Director General de Gestión Administrativa Institucional de la Secretaría de Administración. Mediante el cual se informa que se cuenta con la suficiencia presupuestal para celebrar el presente contrato abierto de adquisición de prestación de servicios. Lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 35 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

III. La Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y los artículos 4 fracción IV, 5, 9 fracciones III y XVII y 12 fracciones I, IV, VI, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, convocó al proceso de Licitación Pública Nacional, presencial consolidada número EA-N02-2017.

IV. El presente contrato abierto se adjudicó al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** con fecha veintinueve de marzo del año dos mil diecisiete, fecha en que se dio a conocer el fallo de la Licitación Pública Nacional, presencial consolidada número EA-N02-2017, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 fracción IX, 33 fracción I, 38 fracción I, 40, 44, 45, 60, 66 y demás relativos y aplicables de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y los artículos 28, 57 y 59 del Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, adjudicando a su favor, por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas y condiciones económicas benéficas para el Estado.

V. Para efectos del presente contrato abierto se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como, en género neutro, mayúscula o minúscula y en cualquier parte del cuerpo del presente contrato abierto:

a) **ÁREA TÉCNICA.** A la Dirección General de Gestión Administrativa Institucional de la Secretaría de Administración;
b) **ÁREA REQUIRENTE.** A las Secretarías, Dependencias y Organismos Descentralizados del Gobierno del Estado de Morelos;
c) **CONVOCANTE.** A la Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
d) **SECRETARÍA.** A la Secretaría de Administración;
e) **DISPERSIÓN DE FONDOS.** A la transacción de suficiencias presupuestales autorizadas a cada una de las Secretarías, Dependencias y Organismos Descentralizados;
f) **LEY.** A la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
g) **ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.** A todos aquellos Organismos Descentralizados, que se adhirieron a la Licitación Pública Nacional Presencial Consolidada número EA-N02-2017, dotados de atribuciones de decisión, ejecución y autonomía de gestión, cuyas atribuciones se establecen dentro de sus instrumentos jurídicos que les dan vida legal.
h) **PAGO.** A la entrega de la cantidad específica de dinero por la adquisición de la prestación del servicio, objeto del presente contrato abierto,
i) **BIENES.** A la adquisición de combustible y despensa mediante el servicio de dispersión de fondos a través de tarjetas magnéticas para las Secretarías, Dependencias y Organismos Descentralizados del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal 2017;
j) **CONTRATACIÓN CONSOLIDADA.** Procedimiento de contratación que lleva a cabo la convocante, mediante el cual se realizaran las adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios que requieran las Secretarías, Dependencias o Entidades de forma conjunta.
k) **SOLICITUD DE ADHESIÓN.** A la solicitud por la cual las Secretarías, Dependencias y Organismos Descentralizados se adhieren al presente contrato abierto, autorizando la afectación de su recurso, la administración y sujetándose a las cláusulas del presente contrato abierto.
l) **REGLAMENTO.** Al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
m) **TARJETA.** A la tarjeta de banda magnética, como medio magnético de pago para las Secretarías, Dependencias y Organismos Descentralizados del Gobierno del Estado de Morelos.

Derivado de lo anteriormente expuesto y fundado **"LAS PARTES",** manifiestan las siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA EL "PODER EJECUTIVO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

I.1. El Estado de Morelos es una Entidad Libre, Soberana e Independiente, que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

I.2. La Secretaría, forma parte de la Administración Pública Central del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 párrafos Primero y Segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y en relación con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3 fracción I, 11 fracción XVII y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

I.3. Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato abierto, de conformidad por lo dispuesto por los artículos 74 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; los artículos 1, 11 fracción XVII, 13 fracción VI, 14 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, en relación con los artículos 4 fracciones I, IV y IX, 5, 8, 9 fracciones III y XVII, 11 fracción VII, 12 fracciones I, IV, VII, IX y XI, y 17 fracciones IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

I.4. La presente adquisición de prestación de servicios, se realiza bajo la responsabilidad del **ÁREA REQUIRENTE**, quien manifiesta que la adquisición del servicio prestado, así como el presupuesto afectado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente Instrumento Legal, se encuentran previstos en los programas aprobados, siendo necesaria su contratación para el cumplimiento de sus objetivos, por lo cual, es la encargada de emitir las especificaciones técnicas, determinando y evaluando la oferta presentada por el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**; asimismo, es la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago, del seguimiento y administración del presente contrato abierto.

II. DECLARA EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

II.1. Es una persona moral debidamente constituida, bajo las leyes mexicanas como se desprende del Testimonio de la Escritura Pública número 96,082 (noventa y seis mil ochenta y dos), de fecha veintitrés de enero del año dos mil trece, ante la Fe del Licenciado Juan José Aguilera Zubirán, Titular de la Notaria Pública número 66 (sesenta y seis), ubicada en el Estado de México; por medio de la cual se constituye una Sociedad denominada NCUBO CAPITAL, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE; cuyo objeto social es:

- Promover, constituir, organizar explorar y/o tomar participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración y liquidación.
- Adquirir, enajenar, comprar, vender, fabricar, ensamblar, transformar, comercializar, importar, exportar, distribuir, almacenar, realizar operaciones de consignación, representación, intermediación, venta o comisión y en general, realizar cualquier acto licito, a nombre propio o de terceros con toda clase de bienes.
- Prestar y recibir toda clase de servicios.
- En general, celebrar y realizar, en nombre propio o de terceros, todos los actos, contratos y operaciones conexas, accesorios y accidentales que sean necesarias o convenientes para la realización de los objetos materiales.

II.2. A través del Testimonio de la Escritura Pública número 57,924 (cincuenta y siete mil novecientos veinticuatro), de fecha diecinueve de diciembre de dos mil trece, ante la Fe del Licenciado José Joaquín Herrera Villanueva, Titular de la Notaría Pública número 33 (treinta y tres), ubicada en el Distrito Federal, mediante la cual se le otorgan al C. Poder General para actos de Administración en términos del párrafo segundo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos del Código Civil Federal y del Código Civil de las demás Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos en donde se ejercite el poder.

Su apoderado legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron otorgadas por parte de su representada, a la fecha no le han sido canceladas ni limitadas y en este acto se identifica con credencial para votar con fotografía en la cual consta su firma y huella digital, con número folio y clave de elector con vigencia hasta el año 2022, expedida por el Instituto Federal Electoral.

II.3. Manifiesta a través de su representante legal que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente contrato abierto, de conformidad con los datos e información verificada mediante los

instrumentos jurídicos que han quedado descritos con antelación y en la propuesta técnica adjudicada al **"PRESTADOR DEL SERVICIO".**

II.4. Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:

- Registro Federal de Contribuyentes expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de clave
- Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número

De igual manera bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, así como, de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades y asume las responsabilidades que las mismas le imponen.

De igual manera conoce y asume plenamente las especificaciones técnicas, programas, presupuestos y demás documentos que señalan el modo y los términos para otorgar los bienes que se contratan, así mismo, asume los procedimientos administrativos y las autorizaciones a que se sujetan los documentos de pago, así como, las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este acto jurídico.

III. DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

ÚNICA. Se reconocen la personalidad con la que comparecen, se obligan en los términos que se consignan en el presente contrato abierto y manifiestan estar de acuerdo con lo establecido en las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial Consolidada número EA-N02-2017, referente a la adquisición de combustible y despensa mediante el servicio de dispersión de fondos a través de tarjetas magnéticas, para las Secretarías, Dependencias y Organismos Descentralizados del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal 2017, su Junta de Aclaraciones, el Fallo, las especificaciones Técnicas y la Propuesta del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, por lo que acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO. El **"PODER EJECUTIVO"** encomienda al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** y éste se obliga a prestar el servicio solicitado por el **ÁREA TÉCNICA**, de acuerdo a las especificaciones técnicas que consisten en:

1.-TIPOS DE TARJETAS PERSONALIZADAS DE BANDA MAGNÉTICA, COMO MEDIO DE PAGO PARA LAS SECRETARÍAS, DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

1.- Tarjeta personalizada de gasolina para Comisión Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos, con la cual sea factible cargar en un grupo específico de gasolinerias, misma que será proporcionada por la Comisión de Seguridad Pública del Estado de Morelos.
2.- Tarjeta personalizada de asistencias para Policías Estatales
3.- Tarjeta personalizada de gasolina para todas las Secretarías, Dependencias y Organismos de Gobierno del Estado de Morelos.
4.- Tarjeta personalizada de Despensa para todas las Secretarías, Dependencias y Organismos Descentralizados del Gobierno del Estado de Morelos.
5.-Tarjeta personalizada de gasolina para las Secretarías, Dependencias y Organismos de Gobierno del Estado de Morelos, que permita que solamente carguen combustible en la estación de servicio del DIF, en la Ciudad de Cuernavaca y que la misma tarjeta muestre la leyenda que solamente será aceptada en dichas estación (esto aplicara para aquellas Secretarías, Dependencias y Organismos Descentralizados que lo requieran).

2.- CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES QUE CONTIENEN LAS TARJETAS DE BANDA MAGNÉTICA Y EL SERVICIO.

DISEÑO DE LA TARJETA ELECTRÓNICA:
Las tarjetas se entregarán con el diseño que el **"PODER EJECUTIVO"**, haya autorizado por escrito, con la intención de generar el sentido de identidad en los portadores, usuarios y beneficiarios de este sistema.

CARACTERÍSTICAS DE LA TARJETA ELECTRÓNICA
Tarjeta en plástico pvc, con banda magnética, que contenga los diseños de identidad gráfica del **"PODER EJECUTIVO"**, refiera los números telefónicos para reporte por robo o extravío de la misma, número consecutivo de tarjeta, opción de identificar la tarjeta con el nombre del beneficiario o en su defecto, con los datos de la unidad a la que se le asignará y demás detalles que el **"PODER EJECUTIVO"** requiera. Deberán contar con los datos integrados en la banda magnética de cada una de las unidades, con placas y número económico, sin costo adicional para el **"PODER EJECUTIVO"**.

FECHA DE ENTREGA DE LAS TARJETAS
El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** entregará las tarjetas, en todas y cada una de las Secretarías, Dependencias y Organismos Descentralizados, dentro de los 2 días hábiles posteriores al fallo.

COBERTURA:
El **"PODER EJECUTIVO"**, requiere que el servicio de compra de gasolina cuente con una cobertura geográfica en todos y cada uno de los Municipios del Estado de Morelos, por lo que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** garantiza que las tarjetas serán aceptadas en todas y cada una de las gasolinerias del Estado (150), las tarjetas electrónicas serán aceptadas para la compra de gasolina (magna y premium), diésel, gas l.p.; lubricantes y otros aplicables al uso del vehículo. Así mismo, se requiere cobertura en por lo menos el 98% de las estaciones de servicio existentes a nivel nacional.

Para la Comisión Estatal de Seguridad Pública (CES) queda estrictamente prohibido el pago de aceites y lubricantes y otros aplicables al uso de vehículo.

CARACTERÍSTICAS DE OPERACIÓN:
Que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** cuente con una página en internet que se encuentre disponible durante las 24 horas de los 365 días del año amigable y fácil de utilizar, y permita administrar de forma eficiente las funcionalidades del producto, por ejemplo:

Cambio de clave de acceso
Administración de tarjetas, movimientos de altas, bajas, reporte de uso y estatus de consumo.
Consulta de reportes
Consulta de movimientos

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

- Tarjeta de banda magnética que transite por medio de red bancaria, sin restricciones.
- Se debe contar con cinco diseños distintos de tarjetas.
- La cantidad de 5,600 tarjetas aproximadamente, con el diseño que el "**PODER EJECUTIVO**" requiera por ser parte de la imagen institucional y se le entregará al "**PRESTADOR DEL SERVICIO"** al momento del fallo.
- El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** posee, con cuentas bancarias donde quede reflejado los pagos realizados por las Secretarías, Dependencias y Organismos.
- Cuenta con beneficios adicionales, para el caso de las tarjetas electrónicas asignadas a la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

- Cuenta con una línea "Centro de Atención Telefónica" 01 800 000 4875 para atención de los valores adicionales que ofrezcan en las tarjetas, que permita para la asistencia y asesoría sobre los servicios ofrecidos.
- Proporcionar al **ÁREA REQUIRENTE** en los primeros 10 días naturales del mes siguiente a la fecha de corte (mensual) los reportes del consumo de la Secretaría, Dependencia y Organismo pormenorizando el consumo en la estación DIF y Otras (de acuerdo al tipo de tarjeta).
- Se deberá entregar un reporte mensual tanto del importe dispersado como de lo consumido por las Secretarías, Dependencias del Poder Ejecutivo y Organismos Descentralizados el 5º día hábil de cada mes.
- Disponer ejecutivos para dar una respuesta personalizada e inmediata, aunado a la gran carga de información que se requiere, de lunes a viernes en días hábiles, en un horario de las 08:00 a las 17:00 hrs.
- Se requiere un ejecutivo en el domicilio de la Comisión Estatal de Seguridad, de lunes a viernes en días hábiles en un horario de las 08:00 a las 17:00 hrs, las Secretarías, Dependencias y Organismos podrán solicitar en el momento que lo requieran la presencia de ejecutivos para darles el servicio requerido.

SEGURIDAD EN EL SISTEMA
El sistema web deberá contar con protocolos de seguridad ssl, https, para garantizar la confianza del sitio.

SOPORTE TÉCNICO
El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** cuenta con área de soporte técnico con horario de oficina en días hábiles, además de un área de atención a clientes (call center) las 24 horas del día los 365 días del año, para asesoría y ayuda, a fin de apoyar cualquier etapa de la operación, ofreciendo la oportunidad de que haya un solo administrador y hasta 8 subadministradores.

CONTROLES Y RESTRICCIONES
El **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** cuenta con los siguientes controles y restricciones, los cuales tendrán la posibilidad de modificarse cuando sea requerido.

RESTRICCIÓN DE MONTOS MÁXIMOS DE CARGA POR TARJETA
Las tarjetas deberán poder configurarse en un modo de operación tal que permita por cada una, registre la cantidad de montos máximo que puede cargar un vehículo por periodos determinados, ya sea diario, semanal, quincenal o mensual.

Al final de la vigencia del contrato cada Dependencia del Poder Ejecutivo y Organismo Descentralizado será responsable de solicitar la ampliación del 20%, así como verificar que exista suficiencia presupuestal y/o refrendar sus recursos.

RESTRICCIÓN DE FRECUENCIA DE CARGA
Las tarjetas se configurarán en un modo de operación tal que permita por cada una definir el número de cargas máximas que pueden realizarse por periodos determinados, ya sea diario, semanal, quincenal, o mensual; la cantidad autorizada por transacción, los días permitidos para cargar, la zona geográfica en la que se permite la carga, los horarios, etc. Sin exceder el saldo de la tarjeta.

INFORMACIÓN Y REPORTES
El sistema deberá de ofrecer datos relevantes a los consumos y generar reportes para realizar análisis del comportamiento y tomar acciones preventivas y/o correctivas.
Se vigilará el tope presupuestal de cada Dependencia del Poder Ejecutivo y Organismo Descentralizado en conjunto con el **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** se proporcionará los importes presupuestales al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** y será responsabilidad de éste vigilar que no se rebasen los mismos, debiendo informar cuando falte un 20 % para agotar el presupuesto.

DATOS DE CONSUMO
El sistema registrará información referente a los consumos como:

Tarjeta que realizó el consumo.
Fecha y hora de consumo.
Número de estación de servicio, Estado, Delegación/Municipio, dirección.
Monto de operación.

REPORTES
El sistema permitirá emitir reportes automáticos y manuales, en formato excel y/o pdf.

DETALLE DE CONSUMO
El sistema emitirá un reporte de detalles de consumo con información como: tarjeta, fecha, hora, monto de la operación, número de estación, razón social de la estación y domicilio de la estación.

DETECCIÓN DE CARGAS EN CORTOS PERIODOS DE TIEMPO
El sistema emitirá un reporte que permita detectar cargas en cortos periodos de tiempo.

RECARGAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS.
El sistema realizará recargas electrónicas de fondos para compra de combustible en un plazo no mayor de 5 horas, en días hábiles a partir del requerimiento de los mismos.

DISPERSIÓN ELECTRÓNICA DE COMBUSTIBLE.
El sistema realizará la dispersión electrónica de combustible vía remota, a través de medios remotos confiables y seguros, que permita acceder la carga o recarga en los tiempos requeridos por la convocante.

REPORTE DE CANCELACIÓN, ROBO O EXTRAVÍO
El sistema podrá hacer la devolución inmediata de recursos contenidos en las tarjetas electrónicas de suministro de combustible asignadas y/o en uso de las Secretarías, Dependencias, y Organismos Descentralizados del Gobierno del Estado de Morelos, en caso de reporte de cancelación, robo o extravío correspondiente.

ALERTAS POR USOS NO AUTORIZADOS
El sistema cuenta con alertas por uso no autorizado, lo que se traduce que en tiempo real, se estará evitando mal uso de los recursos y emitiendo la alerta, para que el administrador esté enterado de las tarjetas que pueda ser sujetas a malas prácticas.

CUENTA CONCENTRADORA
El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, ofrece una cuenta concentradora para el manejo de fondos, a través de página web, en la cual se podrán realizar traspasos de fondos a distintas tarjetas.

DEPURACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA.
El sistema permite eliminar canjes, vigencias, saldos perdidos, optimizar tiempos y procesos, que benefician la operación del Gobierno del Estado de Morelos, generando mayor efectividad.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, generará una tarjeta que permita la carga **de combustible en la estación del DIF**, para lo cual el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** colocará candados que eviten cargar en otras estaciones de servicio, contar con la posibilidad de establecer horarios, días, frecuencia, monto de carga y en caso de ser necesario, ampliar la cantidad de estaciones de servicio.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, ofrece controles para ser habilitados en grupos de flotillas, con la intención de establecer controles por grupo de automóviles, por grupo de departamentos y por Dependencia.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, proporcionará un ejecutivo para prestar servicio en sitio de la Comisión Estatal de Seguridad Pública y de ser requerido en cada una de las Secretarías y Dependencias y Organismos Descentralizados que el Gobierno del Estado de Morelos le requiera.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, otorgará un programa de lealtad a los beneficiarios de las tarjetas de despensa del Gobierno del Estado de Morelos, en el cual acumulen puntos y éstos puedan ser usados en una red de establecimientos que ofrezcan servicios que sean de utilidad a los beneficiarios, para lo cual el Gobierno del Estado de Morelos, estará en posibilidades de solicitar que la red aumente o disminuya.

SEGUNDA. DE LAS TARJETAS DE BENEFICIOS ADICIONALES. El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, se compromete a otorgar los siguientes beneficios para el personal de la Comisión Estatal de Seguridad Pública los cuales incluyen lo siguiente:

ASISTENCIAS A POLICÍAS DE MORELOS
El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** ofrecerá un número gratuito "Centro de Atención Telefónica" 01 800 000 4875 en el que se presten las siguientes asistencias:

1.- CONSULTORÍA MÉDICA TELEFÓNICA
El usuario podrá solicitar apoyo telefónico las 24 horas, los 365 días del año y el equipo médico, le orientará acerca de las medidas a seguir según el caso sin emitir un diagnóstico o tratamiento médico definitivo. A solicitud del usuario y con cargo al mismo, proporcionará previa solicitud del Usuario, la información correspondiente a las sustancias contenidas en medicinas de patentes, así como todo lo relacionado con la información que se encuentre disponible en el VADEMECUM.

Servicio sin límite de eventos.

REFERENCIAS MÉDICAS CON DESCUENTO
Se proporcionará al usuario, referencias de médicos, clínicas y hospitales en la República Mexicana. En caso de que el usuario requiera de un servicio médico a precio preferencial, deberá llamar al Centro de Atención Telefónica, algunos de los descuentos proporcionados se mencionan a continuación (para mayor información el usuario deberá de comunicarse al Centro de Atención Telefónica):
* Descuento en laboratorio clínico * Descuentos en farmacias y ópticas * Descuento en aparatos ortopédicos y auditivos * Descuento en clínicas y hospitales * Descuentos con médicos especialistas * Descuentos desde el 5% hasta el 50%, dependiendo del producto.

REFERENCIAS DENTALES
A solicitud del usuario, se proporcionarán referencias de clínicas dentales, especialistas, o información de tratamientos dentales completos.
En caso de que el usuario requiera de un servicio, deberá coordinar la cita correspondiente. Sin límite de eventos.

2.- ASISTENCIA NUTRICIONAL, ORIENTACIÓN NUTRICIONAL TELEFÓNICA
En caso de que el usuario lo requiera, nutriólogos **especializados** darán de forma ilimitada, los 365 días del año, **en horarios** de 8 de la mañana a 8 de la noche, orientación del siguiente tipo:

ORIENTACIÓN EN CASO DE DESÓRDENES ALIMENTICIOS * El personal calificado dará la información u orientación que requiera el usuario sobre síntomas, tratamientos y clínicas especializadas en el tratamiento de este tipo de padecimientos.

CÁLCULO DE PESO IDEAL Y DEL ÍNDICE DE MASA CORPORAL *Los nutriólogos calcularán el Índice de Masa Corporal (IMC) del Usuario y evaluarán si existe algún grado de riesgo. Se le orientará sobre el peso ideal en relación a su edad y actividad física diaria.

DISEÑO DE DIETAS Y RUTINAS DE EJERCICIO * El personal de cabina le proporcionará al usuario la dieta o rutina de ejercicio que se adapte a sus necesidades médicas o estilo de vida.

3.- ASISTENCIA PSICOLÓGICA. ASISTENCIA PSICOTELEFÓNICA. En caso de que el usuario lo requiera, los psicólogos ofrecerán las 24 horas del día, los 365 días del año asesoramiento, consultas y orientación a distancia a problemáticas comunes como: depresión, adicciones, divorcios, violencia, problemas escolares, etc. La asistencia será otorgada de manera anónima, sin recetar medicamentos, ni emitir diagnóstico alguno.

La duración de la llamada tendrá un tiempo máximo de 20 minutos por sesión. Este servicio es sin límite de eventos.

REFERENCIAS CON ESPECIALISTAS. En caso de que el usuario requiera una asesoría más personalizada se le coordinarán citas con psicólogos en cualquier parte de la República Mexicana con costo preferencial para el usuario. Este servicio es sin límite de eventos.

4.- ASISTENCIA EDUCATIVA ASISTENCIA TELEFÓNICA EDUCATIVA. A solicitud del usuario, se le proporcionará orientación para resolver dudas y apoyo en trabajos escolares, así como tareas de nivel primaria y secundaria, mediante referencias de fuentes de información, ligas de investigación en la Web, etc.

Esta orientación se brindará los 365 días del año, en un horario de 10:00 a 18:00 hrs.
La Asistencia será considerada como un apoyo para el Estudiante, por lo que de ninguna manera se harán responsables por el desempeño académico de éste.
Servicio sin límite de eventos.
Se contará con al menos 2 profesionistas en cada una de las asistencias.

5.- RED DE DESCUENTOS EN COMERCIOS AFILIADOS.
El usuario, se presentará con la tarjeta en los comercios establecidos en la RED propuesta **por el "PRESTADOR DEL SERVICIO"**, la cual le dará acceso a los mismos.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** indicará en su portal electrónico, la información relativa a la RED de establecimientos que ofrezcan descuentos y beneficios para el usuario, señalando cada uno de los lugares afiliados, con el nombre del mismo, el Estado, la promoción, así como los términos y condiciones de cada establecimiento.

6.- LARGA DISTANCIA NACIONAL, U.S.A. Y CANADÁ
El usuario de la tarjeta tendrá derecho a llamadas gratuitas a U.S.A. y Canadá, para lo cual deberá proporcionársele un número gratuito 01800 767 9130 por medio del cual pueda comunicarse

El **ÁREA REQUIRENTE**, a través de su personal, será la encargada de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de todo lo establecido en el presente contrato abierto.

TERCERA. DEL MONTO. El importe total por la adquisición de la prestación de servicios que se contratan se desglosa de la siguiente manera:

Partida	Única
Descripción	Adquisición de Combustible y Despensa a Través de Dispersión de Fondos, mediante Tarjetas Magnéticas, para las Secretarías, Dependencias y Organismos Descentralizados
Recursos Mínimos Para El Ejercicio Fiscal 2017, Combustible y Despensa	$71,377,441.48
Número De Tarjetas	5,600.00
Precio Unitario Por Emisión De Tarjetas	$15.00
Importe De Tarjetas	$84,000.00
I.V.A. De Las Tarjetas	$13,440.00
Subtotal Costo De Las Tarjetas	$97,440.00
Saldo Para Dispersar	$68,890,599.91
2.99% Comisión Por El Servicio De Dispersión	$2,059,828.94

I.V.A. De La Comisión Por El Servicio De La Dispersión	$329,572.63
Subtotal Costo Comisión Del Servicio De Dispersión	$2,389,401.57
Total Tarjetas Más Comisión	$2,486,841.57
Importe Total	$71,377,441.48

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se compromete a mantener los precios unitarios establecidos en la presente cláusula, durante la vigencia o la ampliación del contrato abierto.

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato abierto será por la cantidad mínima de **$71,377,441.48 (setenta y un millones trescientos setenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 48/100 M.N.),** y la cantidad máxima de **$85,652,929.78 (ochenta y cinco millones seiscientos cincuenta y dos mil novecientos veintinueve pesos 78/100 M.N.),** durante la vigencia del presente contrato abierto, cantidades que incluye el concepto correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, siendo las cantidades mínimas y máximas autorizadas por las Secretarías, Dependencias y Organismo Descentralizados para el ejercicio fiscal 2017.

La determinación del monto de la adquisición de prestación de servicios, materia del presente contrato abierto, cubre al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** todos los gastos directos e indirectos pactados y que se generen con motivo del mismo, incluyendo instalación, mantenimiento, traslados, fletes, mano de obra e insumos, impuestos o derechos de cualquier naturaleza que se causen, siendo improcedente el incremento al pago establecido.

De conformidad con los artículos 68 de la Ley y 59 del Reglamento, dentro de su presupuesto aprobado, por razones fundadas y motivadas, se podrán acordar cambios en la adquisición de prestación de servicios requeridos mediante modificaciones que no rebasen en un veinte por ciento (20%) sobre la adquisición de prestación de servicios a elección, responsabilidad y absoluta justificación del **ÁREA REQUIRENTE**, cumpliendo los extremos previstos en los artículos 69 de la Ley y 63 de su Reglamento.

CUARTA. DEL ANTICIPO. Para el cumplimiento del presente contrato abierto no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será debidamente programado y se pagará a mes vencido por la adquisición de prestación de servicios, lo que incluye los gastos directos e indirectos que se causen con motivo de la misma.

QUINTA. DE LA FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" convienen en que el **"PODER EJECUTIVO"** pagará por mes vencido al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** como contraprestación por la adquisición de combustible y despensa, el importe correspondiente que resulte por el servicio de dispersión de recursos que realice en el mes en el cual facture.

Previo a que sea realizado el pago el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá de entregar en las Secretarías, Dependencias y Organismos Descentralizados original de la factura con el sello de recibido o en su caso, por el personal facultado por el **"PODER EJECUTIVO",** y recibo correspondiente, para que la Tesorería General del Estado, adscrita a la Secretaría de Hacienda, programe el pago correspondiente, en el caso de los Organismos Descentralizados deberán presentar sus facturas correspondientes en las Áreas Administrativas y realizar su pago y trámites correspondientes.

El pago será mediante la Tesorería General del Estado, previa la entrega de los servicios por parte del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, y a la entrega de la factura sin errores en importes y escritura a nombre del Gobierno del Estado de Morelos, con **R.F.C. GEM720601TW9**, y dirección en Plaza de Armas sin número, Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000.

Los Organismos Descentralizados, éstos serán los encargados de informar al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, los datos para la debida facturación.

La transferencia se realizará una vez que se cuente con los depósitos correspondientes, previa entrega de la factura revisada y autorizada de la Dirección General de Gestión Administrativa Institucional de la Secretaría de Administración, o bien del área administrativa de cada una de las Secretarías, Dependencias y Organismos Descentralizados, dentro de los 15 (quince) días hábiles contados a partir de recibida dicha documentación.

Es responsabilidad de cada Secretaría, Dependencia y Organismo Descentralizado solicitar sus facturas y trámites de pago de acuerdo al presupuesto con que cuente cada uno de ellos.

SEXTA. DEL LUGAR, FORMA Y PLAZO PARA LA DISPERSIÓN DE FONDOS. El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** llevará a cabo la entrega de los servicios, durante la vigencia del presente contrato abierto, de conformidad a los requerimientos establecidos en el mismo, a lo establecido en las Bases de la licitación y a entera satisfacción del **"PODER EJECUTIVO",** asimismo será el responsable de la guarda, custodia, administración de los recursos y de la dispersión de los fondos siendo de acuerdo al monto establecido.

Las tarjetas deberán entregarse dos días hábiles posteriores a la notificación del fallo, y conforme a lo siguiente:

Tarjeta Personalizada	Requisitos mínimos que debe contener
1.-Tarjeta Personalizada de gasolina para Comisión Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos, con red de estaciones de servicio, especificadas por la Comisión Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos.	Dependencia, identificación vehicular.
2.-Tarjeta Personalizada de asistencias para Policías Estatales.	Dependencia, persona.
3.-Tarjeta Personalizada de gasolina para todas las Secretarías, Dependencias y Organismos de Gobierno del Estado de Morelos.	Dependencia, identificación vehicular.
4.-Tarjeta personalizada de Despensa para todas las Secretarías, Dependencias y Organismos Descentralizados del Gobierno del Estado de Morelos	Dependencia, persona.
5.-Tarjeta personalizada de gasolina para las Secretarías, Dependencias y Organismos de Gobierno del Estado de Morelos, que permita que solamente carguen combustible en la estación de servicio del DIF, en la Ciudad de Cuernavaca y que la misma tarjeta muestre la leyenda que solamente será aceptada en dicha estación. (Esto aplicará para aquellas Secretarías, Dependencias y Organismos Descentralizados que lo requieran).	Dependencia, identificación vehicular.

Las tarjetas tendrán una garantía de por lo menos 4 años, para las características de las mismas. La dispersión de fondos se deberá realizar en un horario de las 09:00 a las 18:00 horas en días hábiles, así como, la posibilidad de transaccionar con las tarjetas las 24 horas de los 365 días del año, durante la vigencia de la tarjeta y del presente contrato abierto o hasta que se agoten las suficiencias presupuestales autorizadas y dispersadas. Los datos de identificación vehicular serán proporcionados por el **ÁREA REQUIRENTE** al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

El **ÁREA REQUIRENTE** informarán al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, 5 días naturales antes del inicio del mes inmediato, el monto mensual a dispersar.

La recepción de las tarjetas será por conducto del personal asignado por cada una de las Secretarías, Dependencias u Organismos, asimismo el servicio estará disponible para el beneficiario 24 horas los 365 días del año, siempre y cuando cuente con saldo en la tarjeta en cuestión.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** entregará las tarjetas que se requieran para la adquisición de combustible y despensa, perfectamente empacadas, con las envolturas originales del fabricante, de tal forma que se preserven sus características originales, durante las maniobras de carga, descarga y el flete, durante el almacenaje se resguarden del polvo y la humedad, sin merma de su vida útil y sin perjuicio alguno para el **"PODER EJECUTIVO".**

Se entenderá que las tarjetas fueron recibidas de conformidad por el **ÁREA REQUIRENTE**, mediante documento que acredite la entrega a satisfacción del **ÁREA REQUIRENTE**.

Las tarjetas de combustible serán aceptadas en todos los establecimientos del Estado de Morelos, y en al menos un 98% de establecimientos a nivel nacional, así como las tarjetas de despensa por los 350 puntos de venta en el Estado de Morelos, a excepción de la tarjeta personalizada para la estación del DIF.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** se compromete a dar inicio con la dispersión de los recursos a través de las tarjetasa partir del día primero de abril del año dos mil diecisiete, para dicho efecto el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, deberá entregar las tarjetas a más tardar el día treinta y uno de marzo del año dos mil diecisiete al **ÁREA REQUIRENTE**.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** deberá atender cualquier contingencia en un plazo que no exceda de dos días a partir de que el **ÁREA REQUIRENTE** lo informe por escrito.

El "**PODER EJECUTIVO**" podrá modificar las especificaciones contenidas en el presente contrato abierto de acuerdo a sus necesidades, previa conformidad del **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** y las particularidades del caso.

El atraso en la dispersión de fondos y la mala calidad del mismo en los términos establecidos en el presente contrato abierto, será causa de rescisión del mismo y/o de que se aplique la pena convencional pactada.

SÉPTIMA. DEL SEGUIMIENTO. Para el cumplimiento de los compromisos del presente contrato abierto, el **"PODER EJECUTIVO"** asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven de la adquisición de prestación de servicios, nombrando por su parte al personal del **ÁREA REQUIRENTE**, para que verifique que la adquisición de prestación de servicios cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente.

OCTAVA. DE LA CALIDAD DE LA ADQUISICIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a garantizar la adquisición de prestación de servicios en condiciones óptimas, preservando la seguridad de los mismos, conforme a las especificaciones que se establecen en el presente contrato abierto.

NOVENA. DE LAS INCONFORMIDADES CON LA ADQUISICIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. En caso de que existan diferencias entre la adquisición de prestación de servicios y los pactados en el presente contrato abierto, el **"PODER EJECUTIVO"** queda facultado para notificar por escrito al **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** las inconformidades que se deriven por los servicios mal realizados, incompletos, omitidos, que no se hayan realizado en tiempo y lugar establecido o que no cumplan con la calidad de los mismo.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** tendrá que subsanar la deficiencia de la adquisición de prestación de servicios en un plazo que no exceda de los dos días hábiles, a efecto de que se cumplan los requisitos establecidos en el presente contrato abierto.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** se obliga a reponer, subsanar o reparar los servicios para que se continúe otorgando de la forma, términos y tiempo establecidos a conformidad del **ÁREA REQUIRENTE**, sin costo alguno para el **"PODER EJECUTIVO",** dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede, a partir de que reciba la notificación correspondiente.

DÉCIMA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Para garantizar el cumplimiento del presente contrato abierto, el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a otorgar fianza a favor del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, por el veinte por ciento (20%) del importe total del contrato.

En términos de lo anterior el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** otorga a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, la fianza, expedida por la Institución FIANZAS DORAMA, S.A., de fecha cinco de abril del año dos mil diecisiete, con número de fianza 17A11016, por un monto de $17,130,585.96 (diecisiete millones ciento treinta mil quinientos ochenta y cinco pesos 96/100 M.N.), equivalente al 20% (veinte por ciento) del importe total del contrato.

La póliza de fianza, prevé las siguientes declaraciones expresas:

a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las disposiciones pactadas contenidas en el contrato;
b) Que para liberar la fianza, será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del Poder Ejecutivo;
c) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que las partes se otorguen el finiquito y;
d) Que la Institución FIANZAS DORAMA, S.A., acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para hacer efectivas las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

La asunción de la Institución FIANZAS DORAMA, S.A., de admitir prórroga o modificación a los términos contractuales originalmente pactados y los supuestos de suspensión o interrupción de adquisición de prestación de servicios, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la afianzadora o se entienda que ha mediado novación, además de responder por su fiado de todas las obligaciones contraídas y resarcir ante cualquier incumplimiento directo o indirecto del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, incluidos los daños y perjuicios que se ocasionen al **"PODER EJECUTIVO"** o a terceros con motivo de las omisiones imputables al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

En la garantía, la Institución FIANZAS DORAMA, S.A., deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión, preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regulan los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable al Reglamento del Artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el Cobro de Fianzas Otorgadas a Favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, Distintas de las que Garantizan Obligaciones Fiscales Federales a Cargo de Terceros para hacer efectivas las garantías cuando se otorguen a favor de cualquier orden de Gobierno.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** manifiesta que la garantía otorgada atiende a todas las disposiciones pactadas contenidas en el contrato, para la liberación de su garantía será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del **"PODER EJECUTIVO"** hasta el momento incluyendo las prórrogas al contrato.

La garantía otorgada se podrá hacer efectiva si hubiese incumplimiento parcial o total por parte del **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** sin necesidad de agotar el procedimiento administrativo de rescisión establecido en el presente instrumento jurídico, a elección del **"PODER EJECUTIVO".**

Cuando se requiera hacer efectiva la garantía por incumplimiento del presente contrato, la Secretaría deberá remitir a la Tesorería del Estado dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a que se verifique el incumplimiento la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la fianza, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobró, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 fracción IV del Reglamento.

DÉCIMA PRIMERA. DEL PLAZO. El plazo para la adquisición de prestación de servicios será de doscientos setenta y cinco días naturales y/o hasta agotar la suficiencia presupuestal de cada Secretaría, Dependencia y Organismo Descentralizado, sin comprometer recursos del ejercicio presupuestal posterior.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL "PRESTADOR DEL SERVICIO". Basándose en su experiencia y conocimiento, el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se compromete a:

a) Cumplir con lo establecido en las Bases de Licitación, en su oferta, en los términos establecidos en el contrato abierto y lo señalado por la Ley;
b) Responder por la debida calidad y especificaciones técnicas de la adquisición de prestación de servicios, objeto del presente contrato abierto;
c) Al cumplimiento estricto de la Ley, presupuesto, programas y demás documentos que regulan la adquisición de prestación de servicios;
d) Responder como patrón de todo elemento humano que requiera con motivo de la adquisición de prestación de servicios, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos, sin que pudiere determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y el **"PODER EJECUTIVO"** quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto;
e) Responder sobre la relación jurídica que se origine por cualquier acto jurídico con proveedores y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente contrato abierto;
f) No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados de este contrato abierto, ni aún a título gratuito, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue el **"PODER EJECUTIVO"** y una vez que se constituyan las garantías correspondientes;
g) Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la adquisición por la prestación de los servicios, (Impuestos, derechos y aportaciones de seguridad social);
h) Cumplir con la prestación de servicios oportuna y correcta de la adquisición de prestación de servicios, objeto del presente contrato abierto;
i) Cumplir con la debida calidad y especificaciones técnicas de la adquisición de prestación de servicios;
j) Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación a los productos del presente contrato abierto, y;
k) Cumplir con los términos, horarios, plazos de adquisición de prestación de servicios y demás requisitos contenidos en el presente contrato abierto.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PODER EJECUTIVO. De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren, el **"PODER EJECUTIVO"** a través del **ÁREA REQUIRENTE**, y de conformidad con las facultades que le son atribuibles, se compromete a:

a) Verificar que el servicio prestado se apegue a las especificaciones técnicas solicitadas por el área requirente;
b) Recibir y otorgar las facilidades para que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** realice el servicio en la fecha, hora y lugar establecidos;
c) Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente contrato;
d) Aplicar las penas convencionales en caso de la calidad deficiente del servicio, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato;
f) Administrar el contrato bajo los términos establecidos en el mismo y derivados del procedimiento de adjudicación;
g) Realizar bajo su absoluta responsabilidad los convenios modificatorios derivados de las modificaciones e incrementos en los periodos y calendarios originalmente establecidos;
h) Informar por escrito a la convocante todas aquellas modificaciones a los términos establecidos en el contrato o sus incrementos;
i) Iniciar con el procedimiento de rescisión, suspensión o terminación anticipada del contrato en caso de que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** incurriera en algunas de las causas de incumplimiento, y;
j) Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Hacienda el procedimiento de ejecución de las garantías.

DÉCIMA CUARTA. DE LAS MODIFICACIONES. Cualquier modificación o adición al presente Instrumento Jurídico por acuerdo mutuo entre **"LAS PARTES"** o por alguna de las causas establecidas en los artículo 68 y 69 de la Ley, deberá de formalizarse por escrito, el o los convenios modificatorios que se suscriban los cuales deberán de realizarse durante la vigencia del presente contrato abierto y suscritos por los servidores públicos comparecientes en el presente contrato abierto o quien esté facultado para ello.

DÉCIMA QUINTA. DE LA SUSPENSIÓN. Por causas justificadas, por razones de interés general, caso fortuito o de fuerza mayor el **"PODER EJECUTIVO"** bajo su más estricta responsabilidad podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte de la adquisición de prestación de servicios, estableciendo el plazo de la suspensión, mismo que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar el contenido de esta decisión al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, en este caso se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total de la adquisición de prestación de servicios.

Se entiende como caso fortuito todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual no se pueda llevar acabo la adquisición de prestación de los servicios o se imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierda el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta el **"PODER EJECUTIVO".**

Cesando la causa que dio origen a la suspensión, continuará la adquisición de prestación de servicios y volverá a computarse el resto del tiempo previsto.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** deberá informar inmediatamente al **"PODER EJECUTIVO"**, cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo la continuación de la adquisición de prestación de servicios, a efecto de se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

DÉCIMA SEXTA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA ADQUISICIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. Se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando ocurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la adquisición de prestación de servicios originalmente contratados y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionara algún daño patrimonial o perjuicio al Estado, o en caso de que se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, por motivo de la resolución de un procedimiento de inconformidad emitido por la Secretaría de la Contraloría, para lo cual el **"PODER EJECUTIVO"** dará aviso por escrito por lo menos con quince días naturales de anticipación al **"PRESTADOR DEL SERVICIO".**

La terminación anticipada del contrato, se sustentará mediante dictamen del **ÁREA REQUIRENTE** que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA PENA CONVENCIONAL. En caso de la calidad deficiente o retraso en la prestación del servicio, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato, el área requirente, procederá inmediatamente a aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente el contrato y hacer efectiva la garantía de contrato y en general adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido por el artículo 60 fracción IX y 70 de la Ley y 66 de su Reglamento.

En caso de que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** no concluya la prestación del servicio en los casos estipulados en el presente contrato, por causas imputables a él mismo, se aplicará una pena convencional del 0.3 % (tres al millar) del valor total de la prestación del servicio, sin incluir impuestos, por cada día natural de retraso, contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo, calculado sobre el importe total del día incumplido o periodo según corresponda, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe de la garantía de cumplimiento de contrato presentada, pena que deberá ser depositada ante las oficinas de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por **"LAS PARTES"**, una vez determinada en cantidad líquida se hará efectiva la garantía a favor del **"PODER EJECUTIVO"** o podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el segundo párrafo de la presente clausula, aplicado al valor del servicio atrasado y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

En los casos en que una partida o parte de la misma no sea entregada y la pena convencional, por atraso, rebase el monto de la garantía establecida de manera proporcional respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO",** previa notificación al **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que el servicio hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** no derive del atraso a que se refiere el primer párrafo de ésta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. DE LA SUPERVISIÓN. En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato abierto el **"PODER EJECUTIVO"** a través del **ÁREA REQUIRENTE**, podrá efectuar inspecciones y/o visitas al lugar donde se prestan los servicios, para constatar su capacidad técnica, legal, administrativa y verificar el grado de avance de la adquisición de prestación de servicios y la calidad de los mismos, teniendo la obligación este, de permitir y otorgar las facilidades al personal autorizado por el **"PODER EJECUTIVO";**

A la recepción de la adquisición de prestación de servicios contratados, la Secretaría, someterá a una revisión por parte del personal del **ÁREA REQUIRENTE**, para comprobar que las características técnicas de los servicios sean idénticas a las solicitadas, en las bases de Licitación Pública Nacional, presencial consolidada número EA-N02-2017 y las ofertadas en la propuesta técnica del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, en el entendido que no serán aceptadas si hubiere diferencias.

El **"PODER EJECUTIVO",** a través del **ÁREA REQUIRENTE**, será la encargada de evaluar hasta su total conclusión y satisfacción de la adquisición de prestación de servicios descritos en el cuerpo del presente contrato abierto.

DÉCIMA NOVENA. DE LAS ESPECIFICACIONES. La adquisición de prestación de servicios objeto de este contrato abierto, deberá cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en la cláusula primera del mismo, así como en las mencionadas en la propuesta técnica que exhibió el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** durante el proceso de adjudicación que dio origen al presente Instrumento Legal.

VIGÉSIMA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones establecidas en el presente contrato abierto y aquellas que por virtud del mismo sean imputables al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir el cumplimiento o sustitución de la adquisición de prestación de servicios o hacer exigible la garantía otorgada, de manera enunciativa más no limitativa por las siguientes causas:

I. Los precios por la adquisición de prestación de servicios estipulados sufran incremento, sin justificación alguna;
II. El contrato que se haya celebrado en contravención a Ley, y a las disposiciones derivadas de las mismas o de las demás disposiciones administrativas que se expidan;
III. Por el incumplimiento parcial, atraso o defectuosa y que no sea subsanada en tiempo y forma;
IV. Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación a la adquisición de prestación de servicios objeto del contrato o bien la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada, o cualquier otra causa que haga más onerosa la adquisición de prestación de los mismos;
V. Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación del **"PODER EJECUTIVO"**;
VI. Quebrantar la confidencialidad de la información que le haya proporcionado el **"PODER EJECUTIVO"**;
VII. Como consecuencia de una resolución administrativa o judicial que determine la rescisión, y;
VIII. Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato abierto.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del presente contrato abierto, facultará al **"PODER EJECUTIVO"** a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

VIGÉSIMA PRIMERA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN. Bajo las hipótesis previstas en la cláusula que antecede, la Secretaría a petición del **ÁREA REQUIRENTE**, con fundamento en el artículo 78 de la Ley, podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente contrato abierto, bajo el siguiente procedimiento:

I. Se iniciará a partir de que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en la fracción I de la presente cláusula, y
IV. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el **"PODER EJECUTIVO"** por concepto de adquisición de prestación de servicios recibidos hasta el momento de la rescisión.

Concluido el procedimiento de rescisión del contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** formulará el finiquito correspondiente, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando el **"PODER EJECUTIVO"** sea el que determine rescindir el contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se dará por concluida la adquisición de prestación de servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del **"PODER EJECUTIVO"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El **"PODER EJECUTIVO"**, a través de la Secretaría, podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

El **"PODER EJECUTIVO"** podrá, a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el **"PODER EJECUTIVO"**, a través de la Secretaría, establecerá con el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio se celebrará en términos de lo dispuesto por los artículos 68 y 69 de la Ley.

En estos casos, establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato en los términos de la presente cláusula.

Cuando por motivo del incumplimiento de la adquisición de prestación de servicios o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá continuar con la adquisición de prestación de servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad y se cuenta con disponibilidad presupuestaria. Debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta cláusula se considerará nulo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA AUSENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER ÍNDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE EL PRESTADOR DEL SERVICIO PARA CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** reconoce que por tratarse de un contrato de adquisición de prestación de servicios no le son aplicables las leyes laborales y que será responsable de todas las disposiciones fiscales y obrero patronales que se deriven bajo este régimen. Asimismo, el **"PODER EJECUTIVO"** no reconoce ninguna otra responsabilidad más que el pago por la adquisición de prestación de servicios pactados en el presente contrato abierto.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se compromete a dejar a salvo al **"PODER EJECUTIVO"** de cualquier controversia, juicio o conciliación laboral que se derivará durante la vigencia del presente contrato abierto.

VIGÉSIMA TERCERA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato abierto que contenga datos personales y/o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los servicios tendrá para **"LAS PARTES"** el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información sólo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato abierto.

VIGÉSIMA CUARTA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato abierto a personas físicas o morales distintas de ellas.

Excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de Administración, de la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías.

VIGÉSIMA QUINTA. DE LA VIGENCIA. El presente contrato abierto estará vigente a partir del primero de abril del año dos mil diecisiete y concluirá el día treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete y/o hasta que agoten la suficiencias presupuestales autorizadas y dispersadas.

VIGÉSIMA SEXTA. DE LOS DOMICILIOS DE LOS CONTRATANTES. "LAS PARTES" señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este contrato abierto, los siguientes:

Del **"PODER EJECUTIVO"**: En las oficinas que ocupa la Dirección General de Gestión Administrativa Institucional ubicada en Plaza de Armas S/N, Casa Morelos, Segundo Piso, Col. Centro, Cuernavaca Morelos, C.P. 62000.

Del **"PRESTADOR DEL SERVICIO":** El ubicado en

Los contratantes se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. NORMATIVIDAD. "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente contrato abierto, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, a lo señalado por la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y a lo previsto en el Decreto número mil trescientos setenta y uno, de fecha veintidós de diciembre del año dos mil dieciséis, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del 1° de Enero al 31 de Diciembre del 2017, al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y a falta de disposiciones expresas se aplicará supletoriamente lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y todas aquellas disposiciones jurídicas y administrativas que se encuentran vigentes en materia de adquisiciones.

VIGÉSIMA OCTAVA. DE LA SUPLETORIEDAD. Todo lo señalado en el presente contrato abierto, se encuentra sujeto a lo solicitado en las Bases y Junta de aclaraciones de la Licitación Pública Nacional, presencial consolidada número EA-N02-2017, referente a la adquisición de combustible y despensa mediante el servicio de dispersión de fondos a través de tarjetas magnéticas, para las Secretarías, Dependencias y Organismos Descentralizados del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal 2017, al Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, a la Ley y su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, lo no previsto en el presente contrato abierto se estará sujeto a lo establecido en las anteriores.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN. En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este contrato abierto, "**LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; renunciando el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** en forma expresa al fuero que pudiere corresponderle en razón de sus domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Instrumento Jurídico y enteradas "LAS PARTES" de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance legal, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los cinco días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

POR EL "PODER EJECUTIVO"	**POR EL "PRESTADOR DEL SERVICIO"**
LIC. ALBERTO JAVIER BARONA LAVÍN **SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN.**	**C.** **APODERADO LEGAL.**

L.A. NOÉ GUADARRAMA MARIACA
DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

LIC. JORGE SALAZAR ACOSTA
TITULAR DE LA UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO ABIERTO REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE Y DESPENSA MEDIANTE EL SERVICIO DE DISPERSIÓN DE FONDOS A TRAVÉS DE TARJETAS MAGNÉTICAS, PARA LAS SECRETARÍAS, DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, QUE CELEBRA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y LA PERSONA DENOMINADA NCUBO CAPITAL S.A.P.I DE C.V., DE FECHA CINCO DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE, POR UN RECURSO MÁXIMO DE 85,652,929.78 (OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 78/100 M.N.), CONSTANTE DE VEINTE FOJAS ÚTILES----------